



**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 17 de Diciembre de 1912.*

Persiste con caracteres bien definidos, sobre el centro de la península Ibérica, un área anticiclónica, de menor nivel barométrico que los días pasados (771 milímetros).

Solamente en la zona del Cantábrico y de Galicia el tiempo es algo lluvioso, manteniéndose bien por todo el resto de España, si bien son frecuentes las nieblas; el viento sopla con poca fuerza, de direc-

ción variable, el mar está agitado al Norte y al Noroeste y la temperatura es baja, principalmente en el centro de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 17° en Huelva, San Fernando y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 10° bajo cero en Cuenca.

Avizos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones más bajas residen por Escandinavia.

Es probable que el tiempo tienda á empeorar en las costas del Mediterráneo y del Golfo de Gascuña.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 17 de Diciembre de 1912.**

**Parque del Retiro (Altitud 627 m.).**

Hor. u.	Barómetro m m, y 10°.	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
6h	710.00	-2.0	95	NE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 6.0
4	709.95	-3.3	94	N.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... -4.4
2	709.88	-3.4	92	N.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33.2
12	709.16	4.0	65	E.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0.2
1S	707.29	4.8	72	Calma...	0=Idem.....	>	Case despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.29	6.5	83	Idem...	0=Idem.....	>	Désp. (bruma).	en las últimas veinticuatro horas.... 95

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

**NEGOCIADO CENTRAL**

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y cuarto, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 9.863,56 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de pesetas 9.050,23 que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbro del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce y cuarto. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las

proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más benéficas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para éste efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que

al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Diciembre de 1912.— El Director general, Carlos Vergara.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, si cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de Utiles.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid ... de ... de 191  
El interesado, B—

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Suspendida la subasta anunciada para el día 12 del corriente para contratar las obras de reparación y construcción de un muro de cerramiento en el Instituto de Valladolid, por no haberse recibido noticias del Gobierno Civil de Orense,

Esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 24, á las doce, para la celebración de dicho acto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Notario de esta Corte, D. Luis Sagra. S—

Diputación Provincial de Madrid.

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 9 de Noviembre de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Enero de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número

2, el servicio de arrendamiento del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, hasta 31 de Diciembre de 1913, en la cantidad de 78.000 pesetas, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones para la subasta del «Diario Oficial de Avisos de Madrid.»*

1.º Este contrato tiene por objeto el arrendamiento del servicio de redacción, publicación y circulación del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, que se publicará todos los días, excepto los domingos, desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, hasta el 31 de Diciembre de 1913, término del plazo del contrato.

2.º Por la Excm. Diputación Provincial se hará entrega al contratista, bajo inventario triplicado, de los libros de contabilidad, listas de suscripción, registros y de cuantos efectos y enseres se relacionen con el periódico, los que tratará de conservar en el mejor estado posible.

3.º La contabilidad y administración del periódico deberá llevarse en forma tal, que la Diputación, en cualquier instante que por incumplimiento de algunas base crea oportuno hacerle cargo de él, no encuentre para ello la menor dificultad, reservándose ésta el derecho de inspeccionar é imponer multas por la infracción de esta base en la cuantía que autoriza la cláusula 30 de este pliego.

4.º Las condiciones de publicación deberán ser exactamente iguales al modelo que, firmado por el señor Secretario de la Corporación y el licitador á quien se adjudique el remate, quedará unido al expediente, y cuyo pormenor es como sigue; papel de centímetros 75 por 59, de 12 kilogramos de peso, por lo menos, los 600 pliegos, y algo satinado con el fin de que la impresión resulte limpia.

El número constará de ocho páginas. La parte impresa de cada una de ellas ocupará una medida de 78 céntimos por 47. Las cuatro primeras páginas las compondrán la cabecera general del número con el escudo de la provincia y 1.028 líneas de composición á 11 céntimos de medida, del cuerpo 10 regleteado á dos puntos, y repartidas en cuatro columnas á 49 líneas cada una la primera plana, y cuatro columnas á 69 cada una de las otras tres. Las planas 5 y 6 se compondrán de ocho páginas de folletín, original, copia ó traducción de alguna novela, á 19 céntimos de medida, con 23 líneas cada una, del cuerpo 10, regleteado á cuatro puntos y con su folio correspondiente, casadas en forma que pueda ser encuadernado. En la séptima y octava se insertarán anuncios particulares. Las líneas blancas intercaladas en el texto se contarán como impresas, y las de epígrafes y anuncios intercalados en cualquiera de las cuatro primeras páginas por el valor que en sí tengan.

Además del modelo unido al expediente, se firmarán por los señores Secretario y licitador antes citados, otros dos números, uno que se reservará el arrendatario, para su conocimiento, y otro que le será entregado al Regente de la Imprenta provincial, como técnico, para su custodia.

El día que por exceso de original, de oficio ó pago, hubiere necesidad para darle cabida de prescindir del folletín, la impresión de éste se hará por completo en todos los casos y nunca por fracciones, pudiendo el arrendatario, caso de no tener bastante composición para llenar el hueco que el folletín ocupa, meter lo que crea conveniente, siempre que el asunto que se trate esté sujeto, en todas sus partes, á lo prescrito en la base sexta de este contrato.

5.º El arrendatario podrá hacer la composición y tirada del periódico en la imprenta que crea conveniente; pero será preferido, para su adjudicación, el licitador que, en igualdad de circunstancias, se obligue á imprimirle en la Escuela Tipográfica del Hospicio, dado el carácter de enseñanza que para los asilados tiene el citado Establecimiento, en el precio de 25 pesetas cada número de ocho páginas y hasta 1.000 ejemplares de tirada, sin inclusión de papel. Caso de que el número excediere algún día de las ocho páginas ó la tirada pasase de los 1.000 ejemplares, el aumento de precio sería relacionado al costo del periódico.

6.º El contratista podrá, en la parte que le quede disponible después de la publicación de asuntos oficiales, insertar cuanto de interés general crea conveniente y beneficioso, prescindiendo de todo asunto político, cuya prohibición es absoluta, y dentro siempre de la más sana moral y urbanidad.

La tarifa de anuncios particulares podrá ser convencional entre arrendatario y anunciante; pero en lo que se refiera á los anuncios judiciales y de subastas acordadas por la Diputación, cuyo importe ha de ser satisfecho por particulares, no podrá exceder, en ningún caso, de 50 céntimos de peseta por línea.

El precio de suscripción al periódico será de 2,50 pesetas mensuales, sin que en ningún caso pueda el contratista por sí, aumentar esta cifra.

7.º La Dirección procurará por todos los medios que las Autoridades y dependencias del Estado remitan los anuncios oficiales á la redacción del *Diario* antes de las tres de la tarde del día anterior al de su publicación, si han de insertarse con preferencia á los particulares. Se exceptúa el caso de que, por las Autoridades militar ó civil ó por la Corporación, se le ordene la inserción de algún documento que interese al servicio del Estado ó de la provincia, el cual deberá ser publicado en el número del día, siempre que éste no se halle en circulación.

8.º Los bandos y disposiciones de orden gubernativo y de las Autoridades superiores civiles ó militares, las de las Direcciones Generales de los Ramos de la Administración civil ó militar, las citaciones de los Tribunales de Justicia, en causas de oficio y pleitos por pobre, se insertarán gratuitamente y hasta tres veces, si así fuere dispuesto por las Autoridades ó Corporaciones, sin perjuicio de reintegro cuando proceda, con arreglo á la Ley.

9.º Será obligatoria la publicación en el *Diario Oficial* de todo cuanto la Diputación ordene, no teniendo el contratista por este servicio ni por el de publicación de anuncios de subastas declaradas desiertas, derecho á indemnización ni al abono de cantidad alguna.

10. El arrendatario remitirá diariamente, sin exigir por ello retribución alguna, los números siguientes:

- Al Gobierno de la provincia, 1.
- A la Biblioteca Nacional, 1.
- Al Capitán general, 1.
- Al Gobierno militar, 1.
- A la Secretaría de la Diputación Provincial, 6.
- Al Negociado de subastas de la Diputación, 10.
- A cada Diputado provincial, á domicilio, 1.
- A cada Establecimiento provincial, 1.
- Al señor Juez Decano de los de esta Corte, 10.

Al Regente de la imprenta provincial, 1.

11. La Excm. Diputación Provincial apoyará y patrocinará ante los centros oficiales todas las pretensiones razonables del arrendatario que tengan por objeto aumentar la importancia y rendimientos del *Diario*. Así como también se reservará el derecho de rescindir el contrato, previa instrucción de expediente, en el caso de que por abandono ó mala dirección desmereciese notablemente el periódico, quedando responsable el arrendatario á los daños y perjuicios que se ocasionen hasta celebrar nueva subasta, en la que al menos se cubra el tipo fijado en este contrato.

12. El precio anual del arriendo será el de 18.000 pesetas.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo indicado.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán para la celebración de esta subasta las reglas siguientes:

Primera. Teniendo en cuenta que según el párrafo 1.º del artículo 5.º de la Instrucción, toda subasta debe anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, el plazo para presentar los pliegos deberá ser todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* hasta la una de la tarde del anterior al de la celebración de la subasta. Durante el mencionado plazo, podrán los licitadores presentar sus pliegos de diez de la mañana á una de la tarde en la Secretaría de la Corporación. (Sección de Beneficencia.)

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, preventivo para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de dicha Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse al señor Secretario ó funcionario en quien delegue, bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos tengan por conveniente. Como quiera que que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, le da carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no presentase

el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Diputación Provincial, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cera que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las Oficinas en que se efectúe la entrega.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que se presenten ante la Corporación contratante, serán conservados en la Caja respectiva bajo la responsabilidad del Depositario. Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la Oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo, el recibo del resguardo y pliegos presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas, bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo, con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno «recibo», en la siguiente forma: «Recibo para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento».

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contrasignas que reúnan y contengan los referidos pliegos;

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina, en el centro del cual se interesa, y que al hacerlo, presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la Ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada, en

modo alguno, la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir al Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 18 de la Instrucción. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en única de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de su presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

Acto seguido, el Presidente invitará á los concursantes á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acto las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta, reclamación ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con lo que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décimoprimer. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décimosegunda. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa del Presidente de la Corporación provincial.

Décimotercera. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario en el acta de subasta, en la cual se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que sólo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ella; y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Décimocuarta. Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionada á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y los reclamantes que quisieran, y autorizada por el Actuario.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito, ante la Corporación interesada, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

Expirado el plazo de los cinco días que señala el artículo anterior, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si declararse válido el acto hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo á los anuncios y á las disposiciones de la Instrucción, y acordará qué se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante; pero cualquier licitador que se crea perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo, conforme se expresa en el artículo 32 de la Instrucción.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante

para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura ó á formalizar el contrato.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación interesada;

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente; de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la correspondiente escritura, se requerirá al rematante para que, en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del importe de una anualidad, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si en cualquier tiempo la baja de los valores llegase á un 5 por 100.

15. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato.

16. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por uno de los Letrados de la Beneficencia provincial, don Ricardo de Guillerna ó D. José María de Olzaga.

17. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

18. El contrato ha de ser á riesgo y ventura del contratista, sin que éste tenga derecho á reclamar aumento de precio ni indemnización por concepto alguno, renunciando todo fuero de su domicilio y sometiéndose al de lo Contencioso,

19. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá formalizar el contratista la correspondiente escritura pública, siendo de su cuenta todos los gastos de matriz, copia, honorarios, impuestos y derechos reales que la misma devengue.

20. Si el rematante no prestase la fianza definitiva á que se refiere la condición 14 ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, se entenderá rescindido éste y que renuncia á todo derecho al depósito provisional y asume la responsabilidad de los perjuicios que ocasione.

21. El pago de la cantidad en que quede adjudicado el remate se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en dinero metálico y por mensualidades adelantadas, en los diez primeros días del mes que corresponda.

22. Caso de infracción de la condición anterior, se hará efectiva la mensualidad de la fianza prestada, con las debidas formalidades, y el arrendatario la completará en las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento que se le haga. Si no lo verificase, se entenderá rescindido de plano el contrato, con pérdida de la fianza ó indemnización de perjuicios por el tiempo que reste de compromiso contraído.

23. Si el arrendatario pidiese rescisión del contrato antes de finalizar el tiempo obligatorio del arrendamiento, se entenderá por este sólo hecho que renuncia á la fianza en favor de la provincia, pudiéndose imponer además las responsabilidades de los perjuicios sucesivos.

24. Por acuerdo de la Excm. Diputación, es obligatorio la inserción de los anuncios de las subastas que se celebren para servicios provinciales, en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, si bien el precio de inserción no podrá nunca exceder del que tiene señalado para esto caso el *Boletín Oficial* de la provincia.

25. Terminado el arrendamiento, se entregará por el contratista el periódico, su administración y contabilidad, en la misma forma que los haya recibido, teniendo derecho la Excm. Diputación, durante el plazo de arriendo, á intervenir cuando lo juzgue oportuno en la administración del mismo, examinando ésta libros, cuentas de suscripción y demás, á los efectos de la condición 3.ª

26. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de remate, acta de subasta, copias, escritura, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo aplicables á este contrato.

27. En cuanto no esté previsto en este pliego y sea aplicable se someterá la subasta y el contrato que origine á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

28. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 650 pesetas, admitiéndose los depósitos provisionales durante las horas oficiales de oficina en esta Corporación, en la Depositaria de fondos provinciales hasta las doce de la mañana del anterior al de la subasta.

29. Queda prohibida toda cesión sin previo acuerdo de la Corporación.

30. Si el contratista faltase á cualquiera de las condiciones insertas en el presente pliego, podrá la Diputación rescindir el contrato y subastar nuevamente la prestación de este servicio, exigiendo al primer contratista la responsabilidad

pecuniaria que corresponda, todo con arreglo al artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. En el caso de que las faltas fueren de tal naturaleza que por no revestir gravedad no dieran lugar á la rescisión del contrato, el contratista incurrirá en una multa que no podrá bajar de 50 pesetas ni exceder de 125.

Así dichas multas como las demás responsabilidades pecuniarías en que pueda incurrir el contratista, se harán efectivas en la forma dispuesta en el artículo 24 de la repetida Instrucción.

La Diputación Provincial será la entidad encargada de resolver las reclamaciones que se produzcan y de exigir las responsabilidades que de ellas se derivan.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

El Secretario, S. Viñals.

*Modals de proposición.*

D. N. N., que habita en .., enterado del anuncio que publican los periódicos oficiales, sacando á pública subasta, la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, el arriendo del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura hasta 31 de Diciembre de 1918, bajo el tipo de 13.000 pesetas anuales, se comprometo á tomar en arrendamiento dicho periódico, por el expresado tiempo, con estricta

sujeción al acuerdo y pliego de condiciones, abonando en cada año la cantidad de ... (expresado en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—940

**Comandancia de Ingenieros de Córdoba.**

Necesitando adquirir esta Comandancia los materiales que han de emplearse en las obras que se hallan á su cargo, durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el 12 de Febrero próximo de 1913, se hace saber al público, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, el día 7 de Enero próximo, á las diez del mismo, en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número 2 (antes, Campanas), y ante el Tribunal correspondiente, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los días laborables, desde las nueve á la una de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello

de la clase undécima, y si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, serán firmadas y rubricadas por el licitador ó por persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de materiales que se intenta contratar, calculado por el precio límite, cédula personal, el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y en su defecto, certificado de la Administración de Contribuciones de haber sido alta en la industria á que se refiere la proposición, y el poder ante Notario, en el caso de que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á indicar en las suyas respectivas los establecimientos nacionales de que proceden sus productos en aquellos materiales no comprendidos en la relación de artículos ó productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Para el debido conocimiento, y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites.

*Materiales no comprendidos en la relación para el año de 1912 de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.*

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pesetas.	Unidad.
Número 1	Piedra de mampostar .....	Seteientos metros cúbicos .....	3,40	Metro cúbico.
— 2	Ladrillos ordinarios.....	Ciento cincuenta mil.....	45,00	El millar.
— 3	Ladrillos finos prensados.....	Cuarenta mil.....	120,00	Idem.
— 4	Azulejos blancos de primera.....	Diez mil.....	200,00	Idem.
— 5	Arena de río.....	Seteientos metros cúbicos.....	3,50	Metro cúbico.
— 6	Cal grasa de Córdoba.....	Quinientos metros cúbicos.....	13,50	Idem.
— 7	Yeso moreno y blanco.....	Seenta mil kilogramos.....	2,20	Los 100 kilogramos.
— 8	Cemento portland.....	Ochenta mil kilogramos.....	82,00	Los 1.000 kilogramos.
— 9	Tejas de rueda llamadas cejanas.....	Veinte mil.....	70,00	El millar.
— 10	Tejas planas.....	Diez mil.....	168,00	Idem.
— 11	Baldosinas hidráulicas.....	Cincuenta mil.....	140,00	Idem.
— 12	Hierro redondo para forja.....	Quinientos kilogramos.....	38,50	Los 100 kilogramos.
— 12	Idem cuadrado para id.....	Catorce mil kilogramos.....	38,50	Idem.
— 12	Idem en planinas para id.....	Dos mil kilogramos.....	38,50	Idem.
— 12	Idem angular para id.....	Quinientos kilogramos.....	39,50	Los 100 kilogramos.
— 13	Acoro en viguetas para pisos.....	Cuarenta mil kilogramos.....	34,50	Idem.
— 14	Hierro laminado en entramados de cubiertas.....	Treinta mil kilogramos.....	45,00	Idem.
— 15	Hierro fundido en piezas moldeadas.....	Dos mil kilogramos.....	55,00	Idem.
— 16	Acóite de linaza crudo.....	Ochocientos kilogramos.....	170,00	Idem.
— 17	Tubería de gres de 15 centímetros de diámetro.....	Doscientos metros lineales.....	6,00	Metro lineal.
— 17	Idem de id. de 20 id. de id.....	Cien metros lineales.....	8,50	Idem.
— 17	Idem de id. de 25 id. de id.....	Cuarenta metros lineales.....	11,00	Idem.

*Materiales comprendidos en la relación para el año de 1912 de los artículos ó productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.*

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pesetas.	Unidad.
Número 18	Madera de pino rojo.....	Seenta metros cúbicos.....	170,00	Metro cúbico.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de ... calle ... número ... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, del día ... (ó en la GACETA DE MADRID, del día ...), y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública, varios materiales, con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento, y á efectuar la entrega al pie de las obras de los ... (unidad á que correspondan, según el anterior, expresándolo en letra), de ... (tal artículo) ... al precio de ... pesetas y ... céntimos (también en letra) cada ... (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la Contribución industrial (ó la certificación de haber verificado el alta correspondiente) y el poder ante Notario (en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición proceden, respectivamente, de los establecimientos nacionales siguientes:

El ... (material á que se refiere) ... procede de ... (tal fábrica).

Eléctrica.  
(Fecha y Firma del proponente)

S-961

**Comisión Provincial de Almería.**

Habiéndose notado en el anuncio que aparece en la GACETA DE MADRID de 6 de Diciembre actual, del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del suministro de víveres y combustibles á los Establecimientos de Beneficencia para el año de 1913, un error en el grupo quinto, que se cometió sin duda al transcribirse el original formado por la Diputación, y que consiste en elevar á 13.140 pesetas las 282,80 á que asciende el importe de 2.190 kilogramos de carbón vegetal, á seis pesetas los 50 kilogramos, y alterando, por tanto, el total importe de dicho grupo, que debe ser de pesetas 2.704,30, en vez de las 15.531,50 que en el mismo se consignan, esta Corporación en sesión de ayer acordó se hagan las oportunas rectificaciones para conocimiento de los interesados.

Almería á 12 de Diciembre de 1912.—  
El Vicepresidente, Andrés Cassinello.—  
El Secretario, Cristóbal Espejo.

S-915

**Jefatura administrativa de la provincia de Tarragona.**

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de la torre óptica de Hospital del Infante (Tarragona) y piedra del derrumbamiento de la misma, se convoca por medio de este anuncio á una segunda subasta para los que quieran tomar parte en dicho acto; que éste tendrá lugar el día 28 del mes actual, á las once, en la Plaza de Tarragona, en el local que ocupa la Jefatura administrativa de la provincia; sito en la calle de Reding, casa sin número, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día 14 al 28 de los corrientes, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que registrá en dicho acto será de 450 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 22,50 pesetas efectivas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio de referencia comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del folio de un décimo clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pupas á la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Tarragona, 14 de Diciembre de 1912.—  
El Jefe administrativo, P. A. Alberto Berenguer.

El Jefe administrativo, P. A. Alberto Berenguer.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia fechas ..., para la venta en pública subasta de la torre óptica de Hospital del Infante y piedra del derrumbamiento de la misma, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á adquirir del ramo de Guerra dicha torre y piedra, mediante el pago de ... pesetas (en letra), que serán reintegradas por el suscribiente en la forma estipulada en el pliego de condiciones tan pronto sea aprobado el remate.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso).

..., de ... de 1912.  
(Firma y rúbrica.)  
S-826

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.**

Careciendo de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en la villa de Medellín, doña María Jesús Banda, D. José Caballero y D. Segundo Jiménez Banda, vecinos de Don Benito, con quien se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha villa de Medellín, con motivo de las obras del trozo único de la carretera de tercer orden de Cáceres á Medellín, sección de Medellín á su estación, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, de 19 de Enero del mismo año, requirirles por el presente edicto á fin

de que los designen en el plazo de quince días, contado desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hicieron, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindicato del Ayuntamiento de la referida villa de Medellín.

Badajoz, 10 de Diciembre de 1912.—El Gobernador, J. Moret. P-1506

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.**

**TESORERÍA**

D. Segismundo Gómez Martí, Reconocedor auxiliar de la zona de Requena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por alcances contra el ex Agente ejecutivo que fué de esta zona D. Fernando Martí Vicent, aparece dictada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 16 de Junio del pasado año, la siguiente

«Presidencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 108 de la vigente Instrucción, declaro incurso en el único grado de apremio al deudor que se expresa en la presente certificación, y acuerdo señalar al Agente respectivo las dietas que preceptúa el artículo 107 hasta la completa extinción del débito que se persigue.»

Y desconociéndose en esta Agencia el domicilio y residencia de dicho deudor, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos de la notificación.

Requena, 27 de Noviembre de 1912.—  
Segismundo Gómez.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Torrijos.

P-4460

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Madrid.**

**SECRETARÍA**

Habiéndose solicitado por la Sociedad Trauria del Este de Madrid, la supresión de los trayectos de las calles de Magallanes nueva, entre las de Rodríguez San Pedro y Meléndez Valdés; Escosura, entre las de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico, y Meléndez Valdés, entre Vallehermoso y Magallanes antigua, á fin de constituir una manzana destinada á la construcción de edificios para las oficinas de dicha Sociedad, talleres y depósitos de carruajes, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Enanche, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 627 de las Ordenanzas Municipales y el 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, ha dispuesto se anuncie al público, por término de treinta días hábiles, que empezarán á contar desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; estando de manifiesto el expediente en el Negocio de 6.º (Enanche) de esta Secretaría, donde podrá ser examinado todos los días laborables de once á una de la mañana.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Secretario general, F. Ruano.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hispano-Americano.**

MADRID

Balanza en 30 de Noviembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	20.344.715,22
Cartera.....	55.131.955,96
Cuentas corrientes deudoras.....	50.256.154,85
Corresponsales deudores..	19.905.458,38
Anticipos sobre valores...	7.994.069,27
Cuentas diversas.....	21.146.617,47
Inmuebles.....	7.645.831,38
Accionistas.....	60.000.000,00
<b>Valores nominales.</b>	<b>252.425.852,58</b>
Depósitos en custodia.....	515.577.706,82
Valores en garantía.....	33.334.761,75
<b>TOTAL.....</b>	<b>801.338.321,10</b>
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.328.167,05
Idem id. extraordinario...	3.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	96.917.105,08
Corresponsales acreedores.	14.261.019,55
Efectos á pagar.....	3.368.354,76
Cuentas diversas.....	33.483.498,10
Dividendos activos.....	72.708,00
<b>Valores nominales.</b>	<b>252.425.852,53</b>
Garantías.....	33.334.761,75
Depositantes.....	515.577.706,82
<b>TOTAL.....</b>	<b>801.338.321,10</b>

El Jefe de Contabilidad, H. García. —  
El Director, E. Moya. X—2421

**Alcaldía Constitucional de Soria.**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 11 de Noviembre, proveer por concurso la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, ha dispuesto, ejecutando el acuerdo, convocar por término de veinte días, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los respectivos expedientes, en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo marcado.

Soria, 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, M. Vicoen. X—2419

**Alcaldía Constitucional de Miranda.**

D. Emilio Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda (Oviedo). — Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Concejo, correspondiente al primer Distrito, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por jubilación del que la venía desempeñando D. Antonio Vigil Alvarez, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales, se abre concurso para su provisión, pudiendo los que se crean con derecho á ella solicitarla dentro del plazo de treinta días, á contar del on que aparece inserto, este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

A la instancia que con tal motivo se presente, se acompañará el título ó testimonio del mismo que acredite ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonta, 12 de Diciembre de 1912.—  
El Alcalde, Emilio Alonso. X—2422

**Compañía minera La Navatresna.**

DOMICILIO SOCIAL, CAMINO, 3,  
SAN SEBASTIÁN

El Consejo de Administración de la Sociedad, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos sociales, convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 31 del corriente Diciembre de 1912, y hora de las cuatro de la tarde, calle de Valois, 15, en París, al efecto de deliberar sobre

La presentación y la aprobación de las cuentas y del balance para el ejercicio de 1910.

El Consejo de Administración. X—2414

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España**

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las 74 Obligaciones de primera hipoteca, de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1913, han resultado amortizadas las señaladas con los números 16.301 á 10; 17.261 á 70, 19.172 á 80, 24.811 á 15, 25.871 á 80, 27.081 á 90, 28.411 á 20 y 31.331 á 40.

De conformidad con lo establecido no serán reembolsadas las Obligaciones comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán á partir del 1.º de Enero de 1913:

En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Santander y Valencia: Oficinas de la Compañía.

También serán satisfechos por todas las sucursales en provincias del Banco de España y por todos los corresponsales en España del Banco Español de Crédito.

Madrid, 15 de Diciembre de 1912.—El Secretario del Consejo, Joaquín Feuser. X—2415

**Azucarera de Madrid S. A.**

El día 23 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Prim, 5, principal, el 42 sorteo de Obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizadas 55 Obligaciones.

El pago de las mismas, así como el del cupón de 1.º de Enero de 1913, de las restantes, se hará efectivo en la Caja social, á partir de esta última fecha, el sábado siguiente á su presentación.

Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Director, Miguel Díaz Alvarez. X—2416

**Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.**

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias á por 100 de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 8 de dichas Obligaciones, importante pesetas cinco, deduciendo pesetas 0,17 por impuesto y timbre, quedando líquido á cobrar pesetas 4,83, se pagará á partir del 1.º de Enero de 1913:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la sociedad anónima Arnús-Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 15 de Diciembre de 1912.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—2417

**Compañía Franco-Española minera de La Carolina.**

DOMICILIO SOCIAL, CALLE BARBIERI, 24,  
MADRID

SUCURSAL: 20 RUE SAINT GEORGES,  
PARIS

Emisión de 6.000 Acciones privilegiadas de 100 pesetas cada una.

Se participa á los señores Accionistas de la Compañía Franco-Española minera de La Carolina, que la Junta general del 30 de Noviembre, autorizó al Consejo de Administración para poner á la suscripción 6.000 Acciones privilegiadas, nuevas, de 100 pesetas cada una, al objeto de elevar el capital de la Sociedad á dos millones de pesetas.

La suscripción á esas nuevas acciones queda reservada á los antiguos Accionistas á razón de tres acciones privilegiadas, nuevas, por siete acciones antiguas ordinarias ó privilegiadas.

Los Accionistas que quieran usar de ese derecho de suscripción, tendrán tiempo hasta el 24 de Diciembre de 1912, como último plazo. Deberán, si quieren usar de ese derecho, remitir al domicilio social de la Compañía, 24 calle Barbieri, Madrid, sus antiguos títulos, que serán estampillados y entregar una cantidad de 100 pesetas por cada acción privilegiada suscrita.

Se recuerda que las acciones privilegiadas tienen derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias y que son productivas de un interés fijo de 5 por 100, pagadero anualmente el 1.º de Noviembre y sacado de los gastos generales.

X—2416